Contrato Nº AD42-293-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA **ARTMEX VIAJES SA DE CV.,** REPRESENTADA POR **NORMAN LOPEZ MENDOZA**, A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL CENTRO":

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 184,386, VOLUMEN 2,075, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, **33903** SERVICIOS INTEGRALES, **37104** PASAJES AÉREOS NACIONALES, **37106** PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y **44102** APOYOS PARA GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

I.5 QUE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁN COMO ENLACE PARA ATENDER LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL SERVICIO DADO POR **"EL PRESTADOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350; ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24174, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1975, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS RAMIREZ ZETINA NOTARIO PÚBLICO 132 DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. NORMAN LOPEZ MENDOZA, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34244, LIBRO 757, DE FECHA

DE 27 DE JUNIO DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO MARTINEZ RIVERA NOTARIO PUBLICO NUMERO 96 DE LA CIUDAD DE MEXICO D.F.,

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. JOSE MARIA VERTIZ NO. 929, COLONIA NARVARTE DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO DF., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **AVI-750819-AW9**

6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE COMO FINALIDAD EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS, QUE SE UTILIZARÁ EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE **"EL CENTRO"** REALIZA.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 47 DE LA L.A.A.S.S.P., SE OBLIGA PAGAR POR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN MONTO **MINIMO** DE $500,000.00 PESOS (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO **MAXÍMO** DE $1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. UNA VEZ REALIZADO CADA UNO DE LAS RESERVACIONES **"EL PRESTADOR"** ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL CARGO POR SERVICIO DE $150.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA PESOS MAS IVA), CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY EN LA MATERIA Y UNA REMISIÓN POR EL VALOR DEL BOLETO PAGADO A LA AEROLÍNEA CON QUIEN SE ADQUIRIÓ EL PASAJE AÉREO.

"EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CENTRO"**, CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CENTRO"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL

(SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CENTRO".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN CASO DE NO ENCONTRARS0E INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

LA ENTREGA DE DE LOS PASAJES AÉREOS SERÁ EN EL DOMICILIO DE **"EL CENTRO"** O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO AL CORREO yvaquera@cecut.gob.mx O recmat@cecut.gob.mx, EL MISMO DÍA QUE FUE CONFIRMADA LA RESERVACIÓN.

QUINTA.- CONDICIONES

SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE PASAJES Y SU SUPERVISIÓN SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE **"EL CENTRO"**, QUIEN VIGILARÁ EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE EXISTIR ALGUNA INCONFORMIDAD, ÉSTE DARÁ AVISO A **"EL PRESTADOR"** PARA EVALUAR EL PROBLEMA. EN CASO DE QUE NO EXISTA ACUERDO QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA **"EL CENTRO"** PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO CON APEGO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL CENTRO"**.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA OBLIGACIONES A

CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO A LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES, POR LO TANTO LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁN FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

a) **"EL PRESTADOR"**, NORMAN LOPEZ MENDOZA
b) **"EL CENTRO"**, DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER COMUNICADO CON **"EL PRESTADOR"** SOBRE EL PARTICULAR.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL CENTRO"** O A TERCERAS PERSONAS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS. LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN PRESCRIBIRÁ EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL CENTRO"** EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA.- TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**:

1. QUE RESULTE FALSA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.
2. QUE SE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
3. QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR A TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO A QUE SE ENCUENTRAN COMPROMETIDOS.
4. EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL CENTRO"** O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE OCASIONE A **"EL CENTRO"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

1. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA EN EJERCER ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE LA OTRA PARA PROTEGER UN DETERMINADO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, DICHO INCUMPLIMIENTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA A OTROS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE.

2. EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO, HECHO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES.
3. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES EJERZA ACCIÓN EN CONTRA DE LA OTRA, CON EL FIN DE DEMANDAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE VENCEDORA TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES (INCLUYENDO HONORARIOS POR CONCEPTO DE ABOGADO).
4. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE NULA ALGUNA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS RESTANTES CLÁUSULAS CONTINUARÁN SURTIENDO EFECTOS LEGALES PLENOS.
5. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REGIRSE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, EN LO PREVISTO POR DICHA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO NO PREVISTO POR ESTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LAS LEYES O TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, PASADO Y FUTURO LA LEY CONCEDE A CUALQUIER OTRO JUZGADO DISTINTO DE LOS QUE SE HAN SOMETIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO **REPRESENTANTE LEGAL**	**NORMAN LOPEZ MENDOZA**

TESTIGOS

LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES.**	**C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA** **GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS**